



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ORDENANZA N°007-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL COLTA CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta a partir del 17 de febrero del 2011;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala "Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";

Que, la disposición general décima octava de la LOSEP para la aplicación de la ley y el Reglamento, se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:
DIGNATARIO.- Es la persona elegida por votación popular, por un periodo fijo para ejercer las funciones y atribuciones establecidas en la Ley;

Que, el artículo 25 literal b) de la LOSEP en concordancia con lo que establece, el artículo 88 y 89 de la primera reforma a la ordenanza que reglamenta la organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta establece la jornada de trabajo de los dignatarios de elección popular; y,

Que, como Servidores Públicos los Señores Concejales y Concejales están sujetos a la Constitución y a la Ley; y, en virtud del mandato recibido por el pueblo tienen la obligación de cumplir con la Jornada de Servicio a sus mandantes, por lo que es necesario reglamentar la jornada de trabajo.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) del COOTAD:

EXPIDE:





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

Artículo. 1.- Sustitúyase el último inciso del artículo 89 por el siguiente: "De las licencias, del reloj biométrico, de los informes y de las sanciones por la inasistencia a las sesiones de concejo"

- a) **De las licencias.**-Los concejales y concejalas tienen derecho a gozar de licencia en base a lo que señalan los artículos 23 literal g), 26, 27, 28,29 de la LOSEP, la solicitud de licencia será puesta en consideración del concejo, quien aprobará o negará la petición en base a lo que señala el artículo 57 literal s) del COOTAD, con el voto de la mayoría simple de los concejales asistentes a sesión.
- b) **Del reloj biométrico.**- Los señores Concejales y concejalas registrarán su asistencia en el reloj biométrico de la Municipalidad, para este efecto se dispone a la jefatura de talento humano coordine con los servidores del legislativo para la asignación de claves y el horario de registro.
- c) **De las sanciones por la inasistencia a las sesiones de concejo.**- Los concejales y concejalas, que no asistan a las sesiones de concejo serán sancionados con el 25% de la remuneración básica unificada que perciba el concejal o concejala; salvo casos de fuerza mayor, calamidad doméstica, o enfermedad debidamente comprobados.
- d) **De las sanciones por atrasos a las sesiones de concejo y de los informes.**- Cuando se haya convocado y señalado día y hora para que tenga lugar una Sesión del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, se considerará que ha incurrido en atraso a dicha Sesión de Concejo por la falta de comparecencia, el Alcalde/(sa) y los concejales/(as) que no han concurrido transcurrido diez minutos después de la hora fijada; quienes serán sancionados con el 5% de la remuneración básica unificada que perciba los miembros del órgano legislativo.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



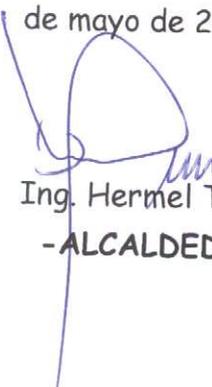
Capital de la Nación
Puruhá

Los Concejales y Concejales deben presentar mensualmente los informes de sus actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones ante el señor Alcalde/(sa) quien luego de su revisión enviará a la Unidad o Subproceso de Talento Humano previo al pago de su remuneración mensual. Los informes contendrán Datos Informativos, Antecedentes, Actividades diarias, Contactos, Conclusiones, Recomendaciones, Anexos y más pertinentes de carácter técnico y legislativo.

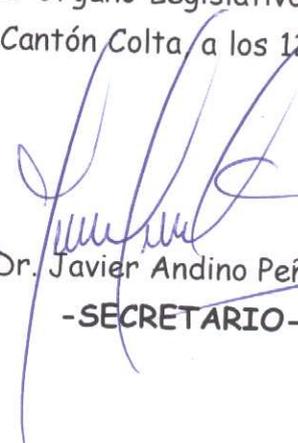
DISPOSICIÓN FINAL.

Vigencia.- La Segunda Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta a los 12 días del mes de mayo de 2014.


Ing. Hermel Tayupanda Cuyi.
-ALCALDE DE COLTA-




Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Villa la Unión 13 de mayo de 2014.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, CERTIFICA que la SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

CANTÓN COLTA, fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria del 09 de mayo de 2014, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 12 de mayo del mismo año.- LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel

-SECRETARIO-



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa la Unión, 13 de mayo de 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, para la sanción respectiva.

Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-



SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 13 de mayo de 2014.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE**



Por un Colta
Lindo y Milenario

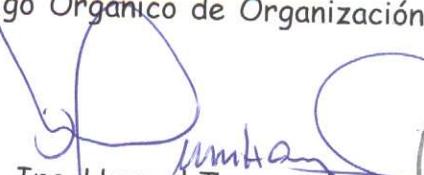
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

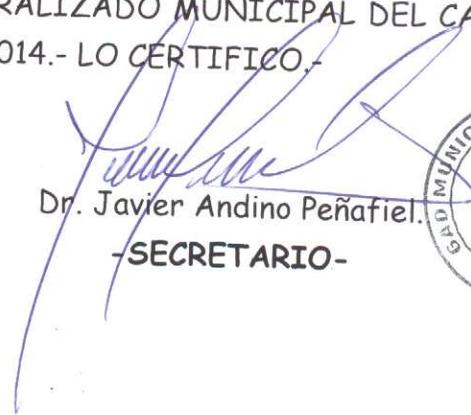
REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi

-ALCALDE DE COLTA-



Proveyó y firmó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, Villa la Unión 13 de mayo de 2014.- LO CERTIFICO.-


Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-

